



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2017-00068-00.

Atendiendo lo informado por Resolver Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, respecto de la aceptación de negociación de deudas de las personas naturales JOHANA CLARENA ARAGÓN CARVAJAL y DIEGO MAURICIO ARAGON CARVAJAL, se suspende el proceso de conformidad con el artículo 545 del CGP.

Ahora, se ordena oficiar al centro de conciliación antes mencionado para que nos informe el estado actual de la negociación de deudas de los demandados JOHANA CLARENA ARAGÓN CARVAJAL y DIEGO MAURICIO ARAGON CARVAJAL, esto en el término de cinco días. Oficiése.

Una vez se obtenga respuesta del centro de conciliación, se proveerá sobre las actuaciones que se encuentran pendientes en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez